ADICION N° 2 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N° 0005 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., G & T SOLUCIONES DE CONTROL Y CALDERAS S A S

Entre los suscritos **ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N°46.682.025 expedida en Paipa - Boyacá, nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C mediante Decreto N°246 del 22 de Julio de 2024 y posesionada el 23 de julio de 2024, obrando en nombre y Representación Legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.**, persona jurídica identificada con **NIT N° 900.959.048-4**, y creada mediante el Acuerdo N° 641 del 6 de Abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 037 de 2017 – Estatuto de Contratación, quien en adelante, y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **GERARDO ANDRES GALVAN MORENO,** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **N° 80850196**, en su calidad de Representante Legal de la firma **G & T SOLUCIONES DE CONTROL Y CALDERAS S A S** con **NIT N° 900358505 - 1,** quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ADICION** al contrato **N°0005-2024** previas las siguientes consideraciones: **1)** Que teniendo en cuenta el Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017, Manual de Contratación - Resolución 680 del 28 de septiembre de 2023, la Gerente podrá adicionar, prorrogar y/o modificar los contratos o convenios de bienes o servicios suscritos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **2)** Que el 12 de enero de 2024 el CONTRATANTE y el CONTRATISTA celebraron el contrato **N° 0005-2024,** y el objeto contractual consiste en el ***"*CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REPUESTOS ORIGINALES LAS VECES REQUERIDAS DE LOS DIFERENTES SISTEMAS GENERADORES DE VAPOR (CALDERAS Y CALDERINES) QUE SE ENCUENTREN EN LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.*" 3)** Que el valor inicial del contrato se pactó en la suma **CIENTO ONCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y TRES DE PESOS ($111.343.193) M/CTE - INCLUIDO IVA. 4)** El término inicial de ejecución contractual es de **CINCO (05) MESES,** contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual; Plazo que se causó a partir del **01 de febrero de 2024** hasta el **30 de junio de 2024. 5)** Que el 21 de mayo de 2024, se suscribió **PRÓRROGA N°1** en un término de **UN (01) MES** y **ADICION N°1** por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/CTE 6)** Que el 29 de julio de 2024, se suscribió **PRÓRROGA N°2** en un término de **CUATRO (04) MESES 7)** Que mediante comunicación recibida el 01 de septiembre de 2024, el Profesional Especializado III en calidad de apoyo a la supervisión del contrato con el visto bueno de la Directora Administrativa y del Director Financiero solicitan **Y ADICIONAR** al valor del contrato en la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($73.999.456) M/CTE** con base en la siguiente justificación: *"Por medio del presente me permito solicitar su amable colaboración con la ejecución del acto administrativo solicitado que consiste en adicionar el contrato 0005-2024; cuyo motivo deriva de la necesidad evidente dentro de la organización de mantener funcional los sistemas generadores de vapor (calderas y calderines) de equipos industriales ubicados en las diferentes Unidades de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., la adición solicitada corresponde a mantenimientos preventivos y correctivos del Hospital Occidente de Kennedy y Hospital pediátrico Tintal para el mes de septiembre 2024 y así la correcta ejecución del cronograma de los equipos industriales. En concordancia con las obligaciones y actividades pactadas. Actualmente el contrato tiene un saldo de: $9.085.906 (Nueve millones ochenta y cinco mil novecientos seis pesos M/Cte) que equivale al 4%, con un porcentaje ejecutado del 96% dentro de la ejecución del contrato representadas en el saldo total, con un valor inicial de: $111.343.193, Numero de adiciones: (1) una con una sumatoria de $100.000.000 (Cien millones de pesos M/Cte), y un número de prorrogas de: (2) Dos. Valor promedio mensual aproximado: $33.339.113 (Treinta y tres millones trescientos treinta y nueve mil ciento trece pesos M/cte)."* **8)** Que la **CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR** al valor del contrato la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($73.999.456) M/CTE CLÁUSULA SEGUNDA:** Para efectos legales y fiscales, el valor total del contrato con la presente adición suma el valor **de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($285.342.649) M/CTE - INCLUIDO IVA. CLÁUSULA TERCERA: DISPONIBILIDAD.** La entrega de la suma de dinero a la que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., queda obligada en virtud a la presente adición realizada al contrato **N°0005-2024**, se subordina a las apropiaciones presupuestales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto y se pagará con cargo al *Certificado de Disponibilidad Presupuestal* **N°2012** del **01 de septiembre de 2024**, *Nombre del Rubro:* **MANTENIMIENTO ESE,** *Código Presupuestal*: **4212020200803**, expedido por el responsable del presupuesto. En todo caso, la entrega estará supeditada al Programa Anual de Caja PAC Mensualizado. **CLÁUSULA CUARTA: GARANTIA.** El contratista se compromete a ampliar la Garantía de conformidad con los amparos inicialmente pactados en el contrato primigenio y al valor adicionado. La póliza deberá ser cargada

ADICION N° 2 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N° 0005 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., G & T SOLUCIONES DE CONTROL Y CALDERAS S A S

en el SECOP II, para su respectivo trámite de aprobación por parte de la entidad. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** La presente adición se entiende perfeccionada con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co. **CLÁUSULA SEXTA: FIRMA ELECTRÓNICA**. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. **CLÁUSULA SEPTIMA: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento y con la firma de la presente prorroga, no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses para celebrar contratos modificaciones con entidades estatales. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del contrato **N°0005-2024** conservarán su vigencia.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL PRESENTE OTROSÍ.

	Nombre	Cargo
Aprobado por:	Gabriel Ricardo Camacho Arcila	Director de Contratación
Elaborado por:	Viviana Salamanca Valencia	Profesional especializada II
Revisado Por:	Gilma Duarte Amado	Profesional Especializado III